

calandria para el acabado de papel, de 2.300 milímetros de ancho útil y 600 metros por minuto de velocidad de trabajo máxima.

2.ª Se autoriza a «Talleres Goróstidi, S. R. C.», a importar, con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Talleres Goróstidi, S. R. C.», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.ª Se fija en el 88,27 por 100 el grado de nacionalización de la supercalandria construida. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 31,73 por 100 del precio de venta de dicho equipo.

4.ª A los efectos del artículo octavo del Decreto 1453/1972 se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.ª El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga por tanto sanción administrativa, es la sola y única responsabilidad de la Empresa «Talleres Goróstidi, S. R. C.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Talleres Goróstidi, S. R. C.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

8.ª A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 1453/1972 que estableció la Resolución-tipo.

9.ª La presente autorización particular tendrá una vigencia de dos años, a partir de 1 de diciembre de 1976. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

10. Sin perjuicio del carácter retroactivo establecido en la cláusula anterior, la presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de diciembre de 1976.—El Director general, José Ramón Bustelo.

Relación de elementos a importar por «Talleres Goróstidi, S. R. C.», para la fabricación mixta de una supercalandria para el acabado de papel, de 2.300 milímetros de ancho útil y 600 metros por minuto de velocidad de trabajo máxima

Descripción	Número de unidades
Rodillos flotantes de bombeo variable, marca «Kusters», con su central hidráulica, Ø 450 milímetros × 2.470 milímetros longitud de tabla	2
Recubrimientos de rodillos de calandria, con papel-algodón blanco especial, a un Ø terminado de 475 milímetros × 2.450 milímetros longitud de tabla	12
Rodillos de fundición dura de coquilla, calidad GH 550, de Ø 300 milímetros × 2.470 milímetros de tabla, perforados longitudinalmente Ø 60 milímetros	3
Rodillos de fundición dura de coquilla, calidad GH 550, de Ø 330 milímetros × 2.470 milímetros de tabla, perforados longitudinalmente Ø 60 milímetros	2
Cilindros hidráulicos, elevación ascensor exterior, curso 5.650 milímetros Ø 80 milímetros	2
Cilindros hidráulicos, elevación ascensor interior, curso 4.750 milímetros Ø 80 milímetros	2
Bloque doble de accionamiento hidráulico para ambas plataformas	1

Descripción	Número de unidades
Arbol de transmisión articulado, tamaño 190/65/9/011, longitud contraída 1.025 milímetros, compensación longitudinal máxima admisible 120 milímetros ...	1
Agregado hidráulico, completo, sistema «Rapidrop», con sus válvulas, manómetros, etc.	1
Cilindros hidráulicos completos de presión inferiores de Ø 200 milímetros	2
Dispositivo de control y regulación tiro (tensión) de la banda de papel	1
Medidor de brillo «Gardner», tipo GG 9.180, con registrador de hoja circular, 220 V., 50 Hz., con fijación, que permite variar la posición del cabezal medidor, con 15 metros de cable y 12 bombillas de repuesto	1
Placas de bronce «Pan» para facilitar y mejorar el deslizamiento de las sillas de los rodillos en los bastidores, de 70 milímetros de ancho × 2 milímetros de espesor	60
Conjunto de racores de purga «Minimes»	1
Juntas para cilindros hidráulicos	16
Polea plástico, Ø 126 milímetros	1
Visores de nivel aceite M35 × 1,5	50

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

456

REAL DECRETO 3021/1976, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la modificación del Plan Parcial de Ordenación «Meseta de Orcasitas» (Madrid).

Aprobado definitivamente el Plan Parcial de ordenación del sector «Meseta de Orcasitas», por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, el Instituto Nacional de Urbanización ha promovido la modificación de dicho Plan Parcial, la cual afecta a terrenos limitados; al Norte, por la carretera de Carabanchel Alto a la N-IV; al Sur, por las instalaciones de Chrysler Española y barrio Pozo Blanco; al Este, por la línea férrea Madrid a Portugal, y al Oeste, por el poblado dirigido de Orcasitas. La superficie total es de cuarenta y tres coma cero seis hectáreas.

En la modificación propuesta se conserva la superficie de zonas verdes previstas en el primitivo Plan, disminuye la superficie edificable prevista y la densidad viv/Ha.

En cuanto a su aspecto procedimental, se han cumplimentado todos los preceptos aplicables de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y Ley ciento cincuenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, sobre zonas verdes, habiéndose emitido igualmente dictamen favorable por el Consejo Superior de la Vivienda, así como por el Consejo de Estado, en sesión permanente de fecha siete de julio y veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis, respectivamente.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes del Consejo Superior de la Vivienda y del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba definitivamente la modificación del Plan Parcial de ordenación «Meseta de Orcasitas» (Madrid) y de cuantos documentos y determinaciones lo integran, conforme a lo acordado por el Ayuntamiento de Madrid y por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,
FRANCISCO LOZANO VICENTE